

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “VEHÍCULO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILO**, EN SU CARÁCTER DE “RECTOR” DE LA UNIVERSIDAD; Y POR OTRA PARTE **WOLFSBURG DE OCCIDENTE S.A. de C.V.**, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA EL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 10 de febrero 2004.
- II. Que el ciudadano Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, 24, fracción VII, y los demás ordenamientos legales aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- IV. Que cuenta con la partida única para cubrir los gastos que origine el presente contrato de adquisición de vehículo.
- V. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio convencional en la Carretera a Tlajomulco – Santa Fe Km. 3.5 No.595, Colonia Lomas de Tejeda, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **UPZ-040210-R31**.

#### DECLARA EL “PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que su representado es una persona Jurídica (Moral) debidamente constituida conforme a la legislación aplicable, mediante Escritura Pública No. 267 doscientos sesenta y siete, elaborada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. a los 21 días del mes de Julio de 2011 dos mil once, ante el Lic. Salvador Lona Flores, Notario Público número 45 cuarenta y cinco, de esta misma Municipalidad, (se anexa copia simple del documento).
- II. Que el [REDACTED] se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de WOLFSBURG DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., en su carácter de Administrador General. (Según la Escritura Pública 9567 nueve mil quinientos sesenta y siete, Tomo 52, Libro VI, Folio 103,231), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 seis días del mes de diciembre del 2012 dos mil doce, ante el [REDACTED] [REDACTED] Notario Público número 22 veintidós de la Municipalidad, Zapopan, Jalisco.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

Página 2 de 9

- III. Que WOLFSBURG DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., tiene por objeto: ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos, con las características descritas en la propuesta técnica emitida el día de 13 de junio 2017.
- IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del objeto presente.
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **WOC110727E32**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- VI. Que conoce el contenido del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y manifiesta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho numeral.
- VII. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada como Domicilio: Avenida López Mateos Sur No. 5796, Colonia Las Fuentes, C.P.45070, en Zapopan, Jalisco; con número telefónico (33) 3884-4444.

#### DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato.
- II. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia y servicios, en materia de este acuerdo de voluntades.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

Página 3 de 9

- III. Que mediante Acta de Fallo de fecha 29 de junio del 2017, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, respecto a la **LPL07/2017**.
- IV. Adquisición de Vehículo, se adjudicó a la empresa denominada **WOLFSBURG DE OCCIDENTE, S.A. de C.V**, dicha adquisición.

#### ANTECEDENTES:

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo II de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de **Licitaciones Públicas Locales con Concurrencia del Comité**. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a tres empresas dedicadas a la venta de vehículos nuevos a participar en la invitación **LPL07/2017** con la requisición **203/2017**, derivado de la solicitud por parte de la Rectoría, a lo que acudieron 2 dos proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado **“EL PROVEEDOR”** por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la Adquisición de Vehículo para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, descritos en el “Anexo I” de las bases del concurso LPL07/2017.

**SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** El término del presente contrato será de 20 días naturales los que comenzarán a surtir efecto a partir del día 29 de junio 2017, debiendo concluir el 21 de julio 2017. Vencido el plazo, no se entenderán prorrogado, sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

El servicio del objeto de la presente Licitación deberá entregarse en las instalaciones de **WOLFSBURG DE OCCIDENTE, S.A. de C.V**, en el domicilio Avenida López Mateos Sur No.5706, Colonia La Fuentes, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco., antes del día 21 de Julio 2017, con un horario de 9:00 (nueve) a 19:00 (diez y nueve) horas.

**TERCERA.- MONTO.-** La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara se obliga a pagar al “PROVEEDOR” por la totalidad del Vehículo a que se refiere este contrato, la cantidad de **\$199,990.00 (ciento noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 en moneda nacional), IVA incluido.**

**CUARTA.- MODIFICACIONES DE LOS PRECIOS.-** El “PROVEEDOR”, no podrá modificar los precios del presente contrato de adquisición de Vehículo, durante la vigencia del mismo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los pagos se realizarán en Moneda Nacional por emisión. “EL PROVEEDOR”, conviene en que la remuneración total que perciba por la realización del servicio materia de este contrato, será única.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento del presente contrato entregado al “CLIENTE” dentro de los 05 (cinco) posteriores a la notificación del fallo, de conformidad con lo establecido con el Artículo 84 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estados de Jalisco y sus Municipios; a favor de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del “Cliente” y tendrá una vigencia de un año a partir del inicio del contrato y hasta un mes posterior al término. La fianza debe de especificar claramente lo que se expide para garantizar el fiel y exacto

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

cumplimiento según las características, especificaciones y obligaciones requeridas en el servicio y contraídas en las BASES del PROCESO. Por lo tanto la garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato.

La fianza debe ser expedida mediante póliza expedida por una compañía autorizada y legalmente establecida. De preferencia con domicilio en el Estado de Jalisco. Para aquellas pólizas de afianzadoras con domicilio fuera de la Entidad, éstas deberán someterse a la competencia de los Juzgados del Fuero Judicial del Estado de Jalisco. En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos contratados, “EL PROVEEDOR” estará obligado a modificar en monto o vigencia de la fianza original para cumplir con nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La póliza de fianza correspondiente deberá prever en su texto, cuando menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del “CLIENTE”.
- c) Que la fianza estará vigente hasta que el “CLIENTE” acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.

**SÉPTIMA.- DEMORAS.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el “PROVEEDOR”, se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, el “PROVEEDOR” notificará de inmediato por escrito al “CLIENTE” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga la entrega.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

**OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En caso detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación pública LPL07/2017, el “CLIENTE” procederá al rechazo de los bienes.

El “CLIENTE” podrá hacer la devolución de los bienes y el “PROVEEDOR” se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

**NOVENA.- SANCIONES.-** El “CLIENTE” podrá rescindir el presente contrato, de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las siguientes causas imputables al “PROVEEDOR”:

- a) Cuando el “PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al “PROVEEDOR” para la entrega del servicio o entrega de bienes objeto del presente contrato, y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula décima.
- c) En caso de entregar servicios o bienes muebles con especificaciones distintas a las contratadas, el “CLIENTE” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el que para el caso de incumplimiento por causas imputables a “EL PROVEEDOR” a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 3% tres por ciento por cada día de -

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento como máximo, de monto total de la adjudicación. De conformidad con el artículo 107 reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este costo está formado de la siguiente manera:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad expresa del “CLIENTE”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** El “PROVEEDOR” contratado asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes por la parte del “CLIENTE” infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-** El “PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios o bienes adquiridos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, fiscal y del trabajo sin que por ningún motivo se considere patrón al “CLIENTE”.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo



**DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** El “PROVEEDOR” queda obligado ante el “CLIENTE” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que el mismo no existe error, dolo mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 07 de julio de 2017, renunciando a cualquier acción de nulidad.

**“EL CLIENTE”**

**“EL PROVEEDOR”**

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

**MTRO. ENRIQUE JAVIER  
SOLÓRZANO CARRILLO**

Rector

Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

[REDACTED]  
[REDACTED] S

Representante Legal

Administrador General

Wolfsburg De Occidente, S.A. de C.V

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**ARQ. CARLOS M. OROZCO  
SANTILLÁN**

Secretario Administrativo

Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

**C.P. LUZ MARÍA BARAJAS  
HERNÁNDEZ**

Jefa del Depto. de Recursos Financieros

Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Wolfsburg de Occidente, S.A. de .C.V., para la adquisición de Vehículo

Página 9 de 9